



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **MTRO. JULIO CÉSAR CERVANTES PARRA** Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“CONSAR”** Y **“EL CONALEP”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

La colaboración entre la **“CONSAR”** y **“EL CONALEP”** representa una iniciativa estratégica fundamental para el desarrollo económico del país. Esta alianza no solo promoverá la educación financiera entre estudiantes, docentes y personal administrativo, sino que también contribuirá a formar una nueva generación de mexicanos con mayor consciencia sobre la importancia del ahorro para el retiro desde edades tempranas. Al proporcionar herramientas que fortalezcan las capacidades económico-financieras de la comunidad educativa, ambas instituciones están sentando las bases para decisiones financieras más informadas que impactarán positivamente en la calidad de vida futura de los participantes.

La **“CONSAR”**, mediante este Convenio General de Colaboración, asume un rol proactivo en el fomento de la cultura previsional, abordando uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema de pensiones mexicano: la falta de conocimiento y participación de los ciudadanos en la gestión de sus cuentas individuales. Al acercar el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) a la población objetivo de **“EL CONALEP”**, se está implementando una estrategia educativa preventiva que permitirá a los beneficiarios comprender cómo funciona su cuenta individual, cuáles son sus derechos, qué beneficios obtienen y cómo pueden maximizar sus recursos para asegurar un retiro digno. Esta labor educativa es particularmente relevante considerando que muchos de los actuales estudiantes de **“EL CONALEP”** se integrarán próximamente al mercado laboral formal.

Este tipo de colaboraciones interinstitucionales demuestran el compromiso del Estado mexicano por abordar de manera integral la problemática del retiro, trascendiendo el enfoque meramente regulatorio hacia uno más educativo y preventivo. La implementación de programas de educación financiera en el ámbito educativo representa una inversión social a largo plazo que contribuirá a reducir la vulnerabilidad económica en la vejez, disminuir la dependencia de programas asistenciales gubernamentales y fomentar una cultura del ahorro que permita a los futuros trabajadores tomar el control de su bienestar financiero futuro. El éxito de este Convenio General de Colaboración sentará un precedente importante para extender iniciativas similares a otras instituciones educativas del país, amplificando así su impacto positivo en la sociedad mexicana.





## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CONSAR" QUE:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objetivo es la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- I.2. Tiene la facultad para celebrar convenios de asistencia técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- I.3. Entre sus finalidades se encuentran la de coordinar, regular y supervisar los sistemas de ahorro para el retiro, así como para requerir e instruir a las entidades supervisadas la ejecución de acciones y procesos en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las disposiciones de carácter general emanadas de éstos.
- I.4. El Mtro. Julio César Cervantes Parra, fue nombrado Presidente de la "CONSAR", mediante oficio numero 100.-022 de fecha 18 de abril de 2023, por el Secretario de Hacienda y Crédito Público Rogelio Eduardo Ramírez de la O., por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, fracción XI y XVI, II y 12, fracciones I y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como en los artículos 2, fracción III, apartados A, C y E; 10, fracciones IV, IX y XI; 14, fracciones II, IX y XXXI; 28 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- I.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNS940722SH1.
- I.6. Señala como domicilio el ubicado en camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
- I.7. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### II. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario





Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

- II.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- II.4. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- II.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, así como con la suscripción del contrato de donación.
- II.7. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- II.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.





- II.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.11. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1. El presente Convenio General de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**CONSAR**” y “**EL CONALEP**” para el desarrollo conjunto de acciones que provean a los alumnos, docentes y personal administrativo del Sistema CONALEP, herramientas de educación financiera que fortalezcan sus capacidades económico-financieras en temas relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y su cuenta individual.

En cumplimiento de este objeto, la “**CONSAR**” fomentará la cultura previsional entre la población objetivo, promoviendo los beneficios de la cuenta individual y el valor de la educación financiera mediante una estrategia que acerque el SAR a los alumnos, docentes y personal administrativo del Sistema CONALEP, con el fin de que accedan a un bienestar financiero en el retiro.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “CONSAR”:**

- 1. Implementar programas de capacitación y difusión a través del diseño e impartición de talleres, seminarios y/o programas formativos, tanto presenciales como virtuales, dirigidos a docentes, estudiantes y personal administrativo de “**EL CONALEP**”.

Los programas de capacitación y difusión abordarán las siguientes temáticas relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR):

- ¡Construye tu Futuro sin Barreras!
- ¿Por qué ocuparte de tu retiro desde hoy?

*[Handwritten initials and marks]*





- Ahorro para tu futuro: un viaje seguro hacia la independencia financiera.
  - Joven, con ilusiones ¡y el control de mi cuenta Afore!
  - Mi primera chamba: Hacks para sobrevivir y ahorrar para tu retiro.
  - Navegando las Olas Financieras: Protege tu Dinero, Asegura tu futuro.
  - Un futuro sólido con raíces fuertes: caminando hacia la paridad de género en el sistema de ahorro para el retiro.
2. Llevar a cabo campañas de inclusión financiera mediante el desarrollo de iniciativas conjuntas para promover la participación activa en el Sistema de Ahorro para el Retiro, que incluirán campañas para informar sobre las ventajas del ahorro voluntario, utilizando estrategias como las "Caravanas CONSAR" y el "Circuito de Educación Previsional".
  3. Realizar procesos de evaluación y monitoreo a través de la implementación de mecanismos que permitan medir los resultados de las acciones realizadas, con énfasis en la mejora de habilidades para tomar decisiones financieras inmediatas entre los participantes.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

1. Difundir y promover entre los estudiantes, docentes y personal administrativo de **"EL CONALEP"** los programas de capacitación y difusión diseñados por la **"CONSAR"**;
2. Planificar de manera conjunta con la **"CONSAR"** la logística y ejecución adecuada de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración;
3. Proporcionar a la **"CONSAR"** los espacios y la infraestructura necesarios para la realización de las actividades presenciales derivadas de los programas de capacitación y difusión que imparta la **"CONSAR"**;
4. Promover la participación de los alumnos, docentes y personal administrativo de **"EL CONALEP"** a las actividades presenciales y/o virtuales que formen parte de los programas de capacitación y difusión, mediante estrategias diseñadas de manera conjunta con la **"CONSAR"**;
5. Imprimir para su distribución los materiales de difusión y educación financiera que se acuerden con la **"CONSAR"**;
6. Coadyuvar con la **"CONSAR"** en la implementación de los procesos de evaluación y monitoreo de los resultados de las acciones implementadas.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos asumidos, y en su caso, podrán conformar grupos de trabajo para la realización y seguimiento de las actividades tendientes al cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.





#### **QUINTA. ENLACES.**

Por la **"CONSAR"**

Nombre: Mtra. Vanessa Prieto Barrientos

Cargo: Coordinadora General de Información y Vinculación de la **"CONSAR"**

Correo electrónico: vprieto@consar.gob.mx

Domicilio: Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 7222710800 Ext. 2836

Correo electrónico: griselda.camacho@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Los responsables, podrán a su vez designar a sus respectivos suplentes. En caso de que las personas designadas como responsables, dejen de prestar sus servicios para la parte que los designó, en su lugar quedará aquella persona que ocupe el cargo respectivo, o bien, se podrá designar a un nuevo representante, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la otra parte, por cualquiera de los medios que para tal efecto hayan sido acordados.

Los responsables a que se refiere esta cláusula estarán encargados de ejecutar los compromisos e implementar las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración.

#### **SEXTA. – VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma. Cualquier extensión del plazo estará sujeta a un acuerdo mutuo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre la **"CONSAR"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de cualquier responsabilidad laboral.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con la **"CONSAR"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado a las actividades que deriven del presente convenio, el cual permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece





expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a la aplicación y observancia de los principios de transparencia y acceso a la información, así como a la protección de datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **"LAS PARTES"** se obligan a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, debiendo observar en todo momento el sigilo y deber de confidencialidad que impone la legislación correspondiente.

**NOVENA. USO DE LOGOTIPO.**

La **"CONSAR"** Y **"EL CONALEP"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en relación con los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, se aplicarán los siguientes criterios:

- A. Cuando una parte efectúe la aportación económica para la ejecución de un proyecto, los derechos patrimoniales le corresponderán íntegramente.
- B. En caso de que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas conjuntas, los derechos patrimoniales se distribuirán por igual entre ambas.
- C. En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales a las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**,





en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2025.

**POR “EL CONALEP”**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS  
NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA “CONSAR”**

**MTRO. JULIO CÉSAR CERVANTES PARRA  
PRESIDENTE**





**TESTIGOS**

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

**MTRA. VANESSA PRIETO BARRIENTOS**  
COORDINADORA GENERAL DE  
INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.*



